

	ASOCIACIÓN DE RESIDENTES NORTH POINT HILLS	Código:PH-GA-MA-004
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Versión:001
	MANUAL INTERNO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS BIOMÉTRICOS	Vigencia: julio de 2026

MANUAL INTERNO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS BIOMÉTRICOS ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DE NORTH POINT HILLS – ARNPH

TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo
2. Alcance
3. Marco normativo
4. Definiciones
5. Principios aplicables
6. Finalidad del tratamiento
7. Recolección de datos biométricos
8. Almacenamiento y acceso
9. Conservación y eliminación
10. Derechos de los titulares
11. Medidas de seguridad
12. Responsabilidades
13. Atención de consultas y reclamos
14. Vigencia

1. OBJETIVO

El presente Manual tiene por objeto establecer los lineamientos internos para el tratamiento de datos biométricos administrados por la Asociación de Residentes de North Point Hills – ARNPH, garantizando el respeto de los derechos fundamentales de los titulares y el cumplimiento de la Ley 1581

Elaboro	Reviso	Aprobó	Fecha:
Maria Alejandra Zarate	Carolina Saldaña SG-SST	Asociación de residentes NP HILLS	12/08/2026

	ASOCIACIÓN DE RESIDENTES NORTH POINT HILLS	Código:PH-GA-MA-004
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Versión:001
	MANUAL INTERNO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS BIOMÉTRICOS	Vigencia: julio de 2026

de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por la Asociación.

El tratamiento de datos biométricos constituye una actividad excepcional, por cuanto dichos datos son considerados datos personales sensibles y requieren especiales medidas de protección.

2. ALCANCE

El presente Manual aplica a todo tratamiento de datos biométricos realizado por ARNPH, independientemente del medio físico o electrónico utilizado para su almacenamiento.

Comprende, entre otros, los datos biométricos correspondientes a:

- Propietarios.
- Residentes.
- Arrendatarios.
- Empleados.
- Contratistas.
- Personas autorizadas para ingresar al conjunto residencial.

No aplica al tratamiento de simples fotografías utilizadas únicamente para fines de identificación documental cuando estas no sean utilizadas para procesos de autenticación biométrica.

3. MARCO NORMATIVO

El presente Manual se fundamenta en:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1581 de 2012.
- Decreto 1074 de 2015.

Elaboro	Reviso	Aprobó	Fecha:
Maria Alejandra Zarate	Carolina Saldaña SG-SST	Asociación de residentes NP HILLS	12/08/2026

	ASOCIACIÓN DE RESIDENTES NORTH POINT HILLS	Código:PH-GA-MA-004
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Versión:001
	MANUAL INTERNO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS BIOMÉTRICOS	Vigencia: julio de 2026

- Guía para el Tratamiento de Datos Personales expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Política de Tratamiento de Datos Personales de ARNPH.

4. DEFINICIONES

Dato biométrico: Información obtenida a partir de características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona que permiten identificarla o autenticar su identidad.

Entre ellos:

- Huella dactilar.
- Reconocimiento facial.
- Geometría de la mano.
- Iris.
- Retina.
- Voz utilizada para autenticación.

Autenticación biométrica: Proceso mediante el cual se verifica la identidad de una persona utilizando sus características biométricas.

Dato sensible: Información cuyo tratamiento puede afectar la intimidad del titular o generar discriminación.

5. PRINCIPIOS APLICABLES

Además de los principios previstos en la Política de Tratamiento de Datos Personales, el tratamiento de datos biométricos observará los siguientes criterios:

- Necesidad.
- Proporcionalidad.
- Acceso restringido.

Elaboro	Reviso	Aprobó	Fecha:
Maria Alejandra Zarate	Carolina Saldaña SG-SST	Asociación de residentes NP HILLS	12/08/2026

	ASOCIACIÓN DE RESIDENTES NORTH POINT HILLS	Código:PH-GA-MA-004
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Versión:001
	MANUAL INTERNO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS BIOMÉTRICOS	Vigencia: julio de 2026

- Confidencialidad.
- Seguridad reforzada.
- Minimización de datos.

ARNPH únicamente tratará datos biométricos cuando ello resulte estrictamente necesario para cumplir la finalidad perseguida.

6. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

ARNPH podrá tratar datos biométricos únicamente para las siguientes finalidades:

- Controlar el ingreso de propietarios, residentes y personas autorizadas.
- Incrementar las condiciones de seguridad de las instalaciones.
- Evitar suplantaciones de identidad.
- Restringir el acceso a personas no autorizadas.
- Mejorar los controles de ingreso cuando la Asociación implemente sistemas biométricos.

Los datos biométricos no serán utilizados para fines comerciales, publicitarios o diferentes a los aquí establecidos.

7. RECOLECCIÓN DE DATOS BIOMÉTRICOS

La recolección de datos biométricos únicamente podrá efectuarse cuando:

- Exista autorización previa, expresa e informada del titular.
- El tratamiento resulte necesario para la finalidad informada.
- Se garantice la confidencialidad de la información.

Antes de la captura del dato biométrico, ARNPH informará al titular:

Elaboro	Reviso	Aprobó	Fecha:
Maria Alejandra Zarate	Carolina Saldaña SG-SST	Asociación de residentes NP HILLS	12/08/2026

	ASOCIACIÓN DE RESIDENTES NORTH POINT HILLS	Código:PH-GA-MA-004
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Versión:001
	MANUAL INTERNO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS BIOMÉTRICOS	Vigencia: julio de 2026

- La finalidad del tratamiento.
- El carácter sensible de la información.
- El carácter facultativo de suministrar dichos datos, salvo obligación legal.
- Los derechos que le asisten.

La autorización será conservada junto con la documentación correspondiente.

8. ALMACENAMIENTO Y ACCESO

Los datos biométricos serán almacenados únicamente en los sistemas autorizados por la Asociación.

El acceso estará restringido exclusivamente a la Representante Legal o al proveedor tecnológico encargado del sistema cuando resulte indispensable para labores de mantenimiento o soporte.

Queda prohibido:

- copiar bases biométricas;
- descargar información sin autorización;
- compartir usuarios o contraseñas;
- utilizar dispositivos personales para almacenar datos biométricos.

9. CONSERVACIÓN Y ELIMINACIÓN

Los datos biométricos serán conservados únicamente durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual fueron recolectados.

Cuando desaparezca dicha finalidad o el titular pierda la condición que justificó el tratamiento, la información será eliminada o anonimizada, salvo que exista una obligación legal de conservarla.

Elaboro	Reviso	Aprobó	Fecha:
Maria Alejandra Zarate	Carolina Saldaña SG-SST	Asociación de residentes NP HILLS	12/08/2026

	ASOCIACIÓN DE RESIDENTES NORTH POINT HILLS	Código:PH-GA-MA-004
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Versión:001
	MANUAL INTERNO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS BIOMÉTRICOS	Vigencia: julio de 2026

La eliminación deberá impedir la recuperación posterior de la información.

10. DERECHOS DE LOS TITULARES

Los titulares podrán ejercer los derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y en la Política de Tratamiento de Datos Personales, especialmente:

- Conocer la información almacenada.
- Solicitar actualización.
- Solicitar corrección.
- Solicitar supresión cuando sea procedente.
- Revocar la autorización.
- Presentar consultas y reclamos.

11. MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARNPH adoptará medidas razonables para proteger los datos biométricos, entre ellas:

- acceso restringido a los sistemas;
- utilización de contraseñas seguras;
- actualización periódica del software utilizado;
- respaldo de la información cuando resulte necesario;
- restricción para copiar bases de datos;
- conservación de equipos en lugares seguros;
- destrucción segura de soportes que contengan información biométrica.

Cuando el servicio sea prestado mediante un proveedor tecnológico, éste deberá garantizar niveles adecuados de seguridad y confidencialidad.

Elaboro	Reviso	Aprobó	Fecha:
Maria Alejandra Zarate	Carolina Saldaña SG-SST	Asociación de residentes NP HILLS	12/08/2026

	ASOCIACIÓN DE RESIDENTES NORTH POINT HILLS	Código:PH-GA-MA-004
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Versión:001
	MANUAL INTERNO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS BIOMÉTRICOS	Vigencia: julio de 2026

12. RESPONSABILIDADES

Corresponde a la Representante Legal:

- velar por el cumplimiento del presente Manual;
- custodiar las autorizaciones;
- restringir el acceso a la información;
- atender consultas y reclamos;
- supervisar el adecuado funcionamiento del sistema biométrico;
- adoptar medidas cuando se presente un incidente de seguridad.

Toda persona que tenga acceso a información biométrica estará obligada a mantener absoluta confidencialidad.

13. CONSULTAS Y RECLAMOS

Las consultas y reclamos relacionados con datos biométricos serán atendidos conforme al procedimiento previsto en el Manual Interno para el Tratamiento de Datos Personales de ARNPH.

La Representante Legal verificará previamente la identidad del solicitante antes de suministrar cualquier información.

14. VIGENCIA

El presente Manual rige a partir de la fecha de su aprobación por el órgano de Administración de la Asociación de Residentes de North Point Hills – ARNPH y permanecerá vigente mientras la Asociación realice tratamiento de datos biométricos.

Elaboro	Reviso	Aprobó	Fecha:
Maria Alejandra Zarate	Carolina Saldaña SG-SST	Asociación de residentes NP HILLS	12/08/2026